



013/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias", en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

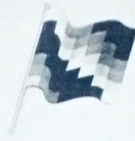
Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, parágrafo I establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en su CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE CONTRATACIONES SECCIÓN II MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO ARTÍCULO 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



013/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS). ARTÍCULO 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13 modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

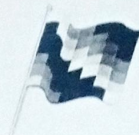
Que, en fecha 13 de enero de 2026, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 0026/2026, con referencia: REMITO **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA)**, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/ST/CC/001-B/25 de 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Calificación que en lo principal establece: **"8. CONCLUSIÓN.** – La Comisión de Calificación, en cumplimiento al Art. 38 del D.S. 0181 concluye el presente señalando lo siguiente Se han evaluado las propuestas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria del Proceso de Contratación: CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV ADRIÁN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA), con CUCE: 25-1205-00-1597539-3-1 y Código de Identificación: ANPE/ST/UACM/001/25, en su Tercera Convocatoria - Primera Publicación, cuyo detalle de proponentes es el siguiente: De la evaluación realizada, el proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SANTIAGUITO, NO CUMPLE con los aspectos Administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación, quedando

El Alto de pie, Nunca de Rodillas



013/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DESCALIFICADO en mérito al Numeral 5 Inciso "a) incumplimiento a la declaración jurada del Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1), del Documento Base de Contratación (DBC) y el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS). De la evaluación realizada, el proponente: CIVILCAM LTDA, NO CUMPLE con los aspectos Técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, quedando DESCALIFICADO en mérito al Numeral 5, Inciso "a) Incumplimiento a la declaración jurada del Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)", Inciso "b) Cuando la propuesta técnica y económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC" y el inciso "i) Cuando la propuesta presente errores no subsanables del Documento Base de Contratación (DBC) y el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS). De la evaluación realizada, el proponente: CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO SRL NO CUMPLE con los aspectos Técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación quedando DESCALIFICADO en mérito al Numeral 5. Inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC y el inciso " Cuando la propuesta presente errores no subsanables del Documento Base de Contratación (DBC) y el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS). El proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADRIÁN CASTILLO, CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia y Condiciones Técnicas requeridas para el Servicio de Supervisión Técnica y el Documento Base de Contrataciones, obteniendo un puntaje total de noventa y ocho con cuarenta y uno (98.41) puntos.

Que, en el señalado Informe de Evaluación y Recomendación señala: "9. **RECOMENDACIÓN.** Por todo lo expuesto precedentemente, la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN recomienda al Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), lo siguiente: **APROBAR**, el presente Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación, en cumplimiento de lo establecido en el Inciso d), Parágrafo 1, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) asimismo, **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación: CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ADRIÁN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA), con CUCE: 25-1205-00-1597539-3-1 y Código de Identificación ANPE/ST/UACM/001/25, en su Tercera Convocatoria - Primera Publicación, al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADRIÁN CASTILLO, por un monto total de Bs. 730.000,00 (SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) y un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de Seiscientos quince (615) Días Calendario, que serán computados a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder por el Fiscal de Obra, para la Supervisión; en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC)".

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 273/25, de fecha 17 de diciembre de 2025, que resuelve: "**PRIMERO.- ADJUDICAR** el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): **CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ADRIÁN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA)** con código de identificación: **ANPE/ST/UACM/001/25**, con CUCE: **25-1205-00-1597539-3-1**, al proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADRIÁN CASTILLO por un monto total de **Bs. 730.000,00** (Setecientos treinta mil 00/100 bolivianos), con un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de Seiscientos quince (615) días calendario, ya que su propuesta cumple con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC). Y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



013/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/ST/CC/001-B/25, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

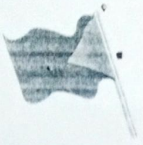
Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-004/2026, de fecha 19 de enero de 2026, del Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "...Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente de la documentación administrativa financiera que sustenta el Proceso bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): **CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ADRIÁN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6** DISTRITAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA) con Código de Identificación: ANPE/ST/UACM/001/25, con CUCE: 25-1205-00-1597539-3-1, al proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADRIÁN CASTILLO** por un monto total de Bs. 730.000,00 (Setecientos treinta mil 00/100 bolivianos), con un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de Seiscientos quince (615) días calendario; por cuanto el suscrito establece que la misma se encuentra conforme a normativa vigente, asimismo, el Proceso de Contratación fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 3 numeral 3.3 Romano I de la Ley Municipal N° 393 que modifica la Ley Municipal N° 304 de Contratos del G.A.M.E.A.. En merito a las conclusiones del presente informe, el suscrito recomienda a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 014/2026, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V° B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ADRIÁN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA)**, con Código de identificación: ANPE /ST/UACM/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1597539-3-1, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11, inciso e), de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se concluye que la documentación cursante desde la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo cumple con la normativa legal vigente. En mérito a lo señalado precedentemente, se recomienda remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal de El Alto, a efectos de su consideración, tratamiento y aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



013/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 003/26 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRICTAL D-6 (SUPERVISIÓN TÉCNICA), con Código de Identificación: ANPE /ST/UACM/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1597539-3-1, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por MONICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C.I. N° 3495595 LP. - Secretario Municipal de Infraestructura Pública, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción e Empleo (RPA), que en adelante se denominará la ENTIDAD y la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADRIÁN CASTILLO, representada legalmente por NATHALY NADIR CHUMACERO ESTRADA con C.I. N° 7109324 QR., con Número de Identificación Tributaria (NIT) y Matrícula de Comercio N° 7109324012 del Asociado: CONSULTORA CONSTRUCTORA ROCAMINOS, que en adelante se denominará el SUPERVISOR, quienes suscriben el presente Contrato, con un importe total de Bs. 730.000.- (SETECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo para la ejecución de la Supervisión Técnica de SEISCIENTOS QUINCE (615) DÍAS CALENDARIO, que serán computados a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder por el FISCAL DE OBRA para la SUPERVISIÓN.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

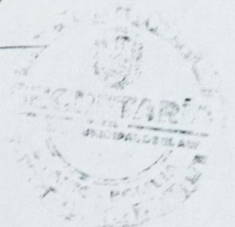
Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cnel. Francisco Quiroga Torres
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Dña. Alexandra Flores Ouspe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"